



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 049/2024
"SILLAS DE RUEDA Y ANDADERAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGDE/DT/012/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 049/2024**, referente a la adquisición de **"SILLAS DE RUEDA Y ANDADERAS"**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE TURISMO**, mediante requisición número **2024/0287**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **02 de febrero de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **13 de febrero de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **16 de febrero de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 049/2024
"SILLAS DE RUEDA Y ANDADERAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de ocho (8) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- MARTHA ISABEL BUGARINI IÑIGUEZ.
- ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ.
- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL
- JAIME RAMIREZ AVILA.
- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.
- EDUARDO AGUIRRE CALLEROS.
- LILIANA ITZEL ROMO PEREZ.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación del bien y/o servicio licitado fue determinado "A UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **LILIANA ITZEL ROMO PEREZ. Incumple con lo establecido en la sección número 5.4: requisitos de la propuesta, punto 5.4.5, numeral 5 de las presentes bases**, toda vez que presenta una propuesta económica sin desglosar el precio unitario del bien y/o servicio y el total de cada una de las partidas licitadas y al no contar con las características necesarias para ser susceptible de analizarse técnica y/o económicamente, esta dirección de adquisiciones determina desechar la propuesta del proveedor en cuestión.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 049/2024
"SILLAS DE RUEDA Y ANDADERAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V., MARTHA ISABEL BUGARINI IÑIGUEZ., ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., JAIME RAMIREZ AVILA., MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. Y EDUARDO AGUIRRE CALLEROS. CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V., MARTHA ISABEL BUGARINI IÑIGUEZ., ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., JAIME RAMIREZ AVILA., MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. Y EDUARDO AGUIRRE CALLEROS., CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la DIRECCIÓN DE TURISMO en su dictamen técnico contenido en el oficio CGDE/DT/062/2024.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V., MARTHA ISABEL BUGARINI IÑIGUEZ. Y ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. presenta una propuesta que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V. IMPOSIBLE CALIFICARLE
MARTHA ISABEL BUGARINI IÑIGUEZ. IMPOSIBLE CALIFICARLE
ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. IMPOSIBLE CALIFICARLE
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL 94.62%
JAIME RAMIREZ AVILA. 98.78%

Handwritten signatures and scribbles over the evaluation table.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 049/2024
"SILLAS DE RUEDA Y ANDADERAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. **73.93%**
- EDUARDO AGUIRRE CALLEROS. **100%**

ADJUDICACIÓN:

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas referente a la requisición número **No. 2024/ 0287**, al proveedor denominado "**EDUARDO AGUIRRE CALLEROS.**" Al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$35,160.32 (treinta y cinco mil ciento sesenta pesos 32/100 M.N.) IVA incluido.** Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	5311	Silla de ruedas para adulto neumática básica, en color negro, fabricadas en aluminio y acero inoxidable, con dimensiones aproximadas de 75cm x 20cm x 79cm y peso bruto aproximado de 20kgs. Con capacidad de soporte de hasta 100kgs. Con ruedas maclizas y giratorias delanteras de 8" y ruedas neumáticas traseras de 24" sólidas, con asiento de 46 cm de ancho de poliéster, respaldo abatible ajustable y desmontable acolchado, con descanso brazo rígido acolchado de PVC, portapies de descanso de plástico y frenos laterales.	8	Pieza
2	5311	Andaderas rollator para adulto fabricada en acero esmaltado, con estructura plegable que permita su traslado y guarda. Medidas de 45cm de ancho altura ajustable de 8 niveles (77-92cm) y altura de asiento de 52cm. Color de la estructura rojo o negro, con 4 ruedas sólidas de 6x1", puños ergonómicos y frenos manuales en ambos puños con bloqueo, con asiento acolchado de vinil de 35cm x 30cm, respaldo acolchado de hule espuma desmontable y canastilla de nylon en color negro para el traslado de objetos. Con capacidad máxima de soporte de usuario de 100kgs. Peso bruto de 8.9kgs., peso neto	5	Pieza

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 049/2024
"SILLAS DE RUEDA Y ANDADERAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

		7.8kgs., y perilla de ajuste de altura.		
--	--	---	--	--

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 049/2024** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
María del Refugio Plascencia Pérez.	Titular.	DIRECCIÓN DE TURISMO.
Lorena Alejandra Virgen Sánchez.	Enlace Administrativo	Coordinación General de Desarrollo Económico.

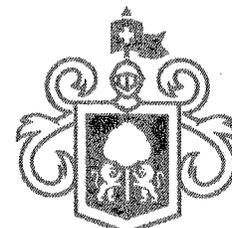
Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **21 de febrero de 2024**.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 049/2024
"SILLAS DE RUEDA Y ANDADERAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

María del Refugio Plascencia Pérez.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

